



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA
CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA).

En Cabra, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** con [redacted] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, **D. SALVADOR GUZMÁN MORAL**, con [redacted] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF G14339741, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA**.

4.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

5.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación Aguilar y Eslava manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se registrá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Mantenimiento, apertura y atención del MUSEO AGUILAR Y ESLAVA y sus instalaciones, garantizando que puedan ser visitadas por el mayor número posible de personas. Para ello el Ayuntamiento continuará facilitando la prestación del servicio de apertura del Museo en las condiciones que se han venido realizando hasta ahora. De esta forma se garantiza la apertura al público de estas instalaciones permitiendo las visitas individuales, grupales y guiadas en los horarios que se convengan con el Área de Cultura. Igualmente se prestará apoyo a la realización de exposiciones temporales y todo tipo de actividades culturales y educativas en las instalaciones del

Museo Aguilar y Eslava y del Museo de la Pasión. Y también la colaboración con las exposiciones itinerantes del Museo de la Pasión.

Mientras sea concluido el espacio municipal que se tiene previsto utilizar para la instalación del Museo CABRA Jurásica, la fundación acogerá en una de las salas del Museo Aguilar y Eslava los contenidos de CABRA JURÁSICA que ya han sido trasladados al museo y permanecerán hasta que así se establezca por ambas partes.

SEGUNDA:

La programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación e Instituto Aguilar y Eslava, incluyendo las del Museo, Biblioteca y edificio histórico sede de la Fundación, sin otro requisito que el previo aviso del día y la hora de la celebración de la actividad de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el IES “Aguilar y Eslava”.

TERCERA:

El uso de las instalaciones del inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11), tanto en la zona del oratorio en planta baja, como en la zona de archivo y biblioteca históricas en la planta primera del citado edificio para la realización de jornadas, cursos, talleres y cualesquiera otras que se organicen desde el Ayuntamiento con la debida coordinación para evitar interferencia entre aquellas y las que organice la propia Fundación.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación, poner a disposición del Ayuntamiento de Cabra las instalaciones del Museo y edificio histórico de la Fundación, así como el inmueble del Centro de Estudios Vargas y Alcalde, para los programas acordados y en los términos previstos en este documento.

QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones y convenios.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Aguilar y Eslava la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48315 (Promoción actividades culturales).

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00€- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Fundación Aguilar y Eslava:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SÉPTIMA:

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria General Acctal.,

Alcalde- Presidente,

Presidente Fundación Aguilar y Eslava,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Salvador Guzmán Moral

La Secretaria General Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado